



CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

22 FEB 2024

Bogotá D.C.,

Oficio No. **VUR2 24-2-002800**

Señora

MARJORY LORENA QUIÑONES MUÑOZ

Inspector 11 C Distrital de Policía

CI 146 C BIS 91 57

Bogotá D.C.

REFERENCIA: Radicación por Correspondencia CU2 No VUR 24-2-002404
Radicación Secretaría de Gobierno No. 20246140159001

Reciba un cordial saludo,

En atención a su comunicación mediante la cual solicita a este Despacho, se informe si se ha tramitado Licencia de Construcción, para el predio ubicado en la CL 135 52 A 25; de manera atenta me permito informarle que:

Una vez consultada nuestro sistema de información **no** evidenciamos información respecto a solicitud alguna para el predio mencionado anteriormente en el archivo de esta Curaduría Urbana. Así mismo, le informo que fui designado como Curador Urbano No. 2 de Bogotá, mediante Decreto Distrital No. 389 del 15 de octubre de 2021 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para un período individual y fijo de cinco (5) años contados a partir del 21 de octubre de 2021, fecha de mi posesión en el cargo, desde la cual archivo las actuaciones que se adelantan en esta Curaduría Urbana, **sin custodiar documentación alguna de mis antecesores en el cargo.**

Los documentos de los anteriores Curadores fueron remitidos a la Secretaría Distrital de Planeación como lo establece el artículo 2.2.6.1.2.3.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015 respecto del expediente de la licencia urbanística señala que:

"Componen el expediente de la licencia urbanística otorgada, los originales de los actos administrativos que se expidan, los documentos presentados y expedidos durante el trámite y los planos definitivos. El manejo, organización y conservación de los documentos de que trata el inciso anterior atenderá lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento y corresponde a las oficinas de planeación municipal o distrital, la preservación, manejo y custodia de los archivos remitidos por los curadores urbanos".

Por lo cual, para los periodos anteriores a mi fecha de posesión podrá solicitar información a la Secretaría Distrital de Planeación. Igualmente, le informo que un predio que cumpla con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad, puede ser objeto de otorgamiento de Licencia de Construcción o Reconocimiento de Existencia de Edificaciones, entre otras.

Cordialmente,


ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO
Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.

